ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas cuenta con una infraestructura tecnológica robusta definida por servidores, switches, Access Point, telefonía IP, telefonía análoga, tecnología RPA, impresoras y equipos de computo que permiten el normal funcionamiento de los sistemas de información clínicos y administrativos, así como el acceso a dispositivos médicos conectados a la red.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar diferentes servicios, es por ello que el coordinador de tic´s (e) envía formato de información para la elaboración de estudio y documentos previos recibido en la oficina de contratación con radicado 344, donde manifiestan que la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas cuenta con 2 sedes adicionales ubicadas en el municipio de Palestina y corregimiento de Arauca, las cuales poseen una infraestructura de red local que permite a los colaboradores el acceso a los mismos recursos tecnológicos de la sede Manizales, a través de conexiones VPN usando el servicio de internet contratado en cada una de las sedes. La infraestructura está soportada por swiches, access point, computadores e impresoras.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La Sede Manizales cuenta con una planta telefónica bajo tecnología AVAYA, la cual permite la comunicación interna de los equipos asistenciales y administrativos, así como el normal funcionamiento del centro de contacto para la asignación de citas y venta de servicio y la gestión de referencia y contra referencia de la institución. Esta infraestructura se encuentra instalada de manera local y cuenta con más de 200 extensiones entre líneas análogas y líneas IP.
Con el avance de la tecnología, la optimización de la red de datos y el crecimiento acelerado de la infraestructura TIC de la institución así como en el número de colaboradores asistenciales y administrativos, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la planta telefónica descrita para garantizar el óptimo funcionamiento de este servicio y la oportunidad en la asignación de citas, venta de servicios, referencia y contra referencia así como la comunicación de pacientes y familiares con la institución partiendo de los valores institucionales basados en la humanización del servicio.
En ese orden de ideas la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de una persona natural o jurídica que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta telefónica AVAYA, garantice el correcto funcionamiento de las líneas telefónicas análogas y digitales (IP) y preste el servicio de soporte técnico necesario para la optimización de las 200 extensiones configuradas dentro de la planta telefónica y el servidor. Igualmente se requiere el acompañamiento en los procesos de asignación de nuevas líneas a los colaboradores que por necesidad del servicio lo requieran y el cambio de elementos físicos en estado defectuoso y detectado dentro del proceso de mantenimiento.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Prestación de servicios de:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción
1	81112200	Prestar servicios de soporte técnico en la solución de voz AVAYA al Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas, incluye soporte correctivo y preventivo sobre el reléase 4. Incluyen Gateways y tarjetas interfaces. Además de prestar los siguientes serviicosr: Tres (3) visitas de mantenimiento Preventivo de los equipos que componen la solución. • Visitas ILIMITADAS para atender requerimientos de soporte solicitados por demanda, durante el periodo del contrato. • Atención 5X8 • Atención de servicio por acceso remoto y en caso de ser necesario desplazamiento a sitio. • Tiempo de respuesta con atención remota será máximo 4 horas. • El tiempo de repuesta con atención en sitio será máximo de 6 horas. • Suministro de Mano de Obra requerida para cambio de partes de ser necesario. • Suministro de Mano de obra en caso de reinstalación de la solución. (falla mayor) • Servicio, acompañamiento y asesoría cuando se requieran nuevos servicios. • Se incluye la realización de nuevas programaciones o mejoras cuyos tiempos de intervención no superen 4 horas.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.
Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,

- Que el acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, EN SU ARTICULO 13°.-"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios que el hospital ha pagado en los últimos años por el servicio, calculando un monto estimado de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($29.828.000) IVA incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la prestación del servicio relacionado en el objeto del presente estudio. Tal servicio se encuentra incluidos en el PAA.

Manizales, febrero de 2026.

CLAUDIA MARCELA GARCIA CARVAJAL
Coordinadora de Tic´s
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de Contratación